

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número sueltó. . . . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES.—CIRCULAR.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, lo prevenido en mis circulares de 1.º y 7 del corriente, insertas en los números 146 y 149 del "Boletín oficial," de esta provincia, respecto á las listas de Concejales proclamados recientemente y de los no renovados, con objeto de poder complimentar esta dependencia lo dispuesto en Real orden de 5 del mes próximo pasado expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he dispuesto se haga saber á dichas autoridades locales por medio de esta nueva circular, que si á correo seguido no remiten á este

Gobierno por duplicado las relaciones de que se deja hecho mérito, les exigiré la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Segovia 13 de Diciembre de 1889.

El Gobernador.

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
Arroyo de Cuellar.
Calabazas.
Cobos de Fuentidueña.
Cuellar.
Chatún.
Gomezerracin.
Lastras de Cuellar.
Lovingos.
Membibre.
Navalmanzano.
Pinarejos.
Sanchoñuño.
San Martín y Mudrián.
Vegafria.
Villaverde de Iscar.

Partido de Riaza.

- Aldehorno.
Aillon.
Maderuelo.
Onrubia.
Serracin.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Aldehuela del Codonal.
Aragoneses.
Donhierro.
Hoyuelos.
Ituero.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Martin Muñoz de las Posadas.
Monterrubio.

- Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Villacastín.

Partido de Segovia.

- Aldea del Rey.
Brieva.
Carbonero de Ahasín.
Encinillas.
Revenga.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Trescasas.
Veganzones.
Yanguas.
Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda.

- Aldealengua de Pedraza.
Encinas.
Matilla.
Navalilla.
Pedraza.
Perorrubio.
Prádena.
Sepúlveda.
Torrevalde San Pedro.
Valdesimonte.
Villaseca.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Noviembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del proyecto de una asociación de agricultores contra siniestros, presentado con instancia, por su autor D. Tomás Huertas, vecino de esta ciudad, en la que solicita se acepte el Patronato por la Diputación provincial. Dada lectura del informe que, respecto á este asunto, emite la Comisión de Fomento, la Di-

putación, de conformidad con el citado informe acordó, por unanimidad, que se den las gracias al Sr. Huertas por su trabajo, manifestándole el sentimiento que causa á la Diputación verse imposibilitada, como Corporación, de poner en práctica los Estatutos y Reglamento que con dicho fin acompaña el Sr. Huertas y que se exprese que la mencionada Diputación provincial está dispuesta á ayudar en el orden que las leyes la permiten, á la realización del pensamiento que informe á los mismos, contando desde luego con la particular cooperación de todos los que esta Corporación forman, para llevarle á la práctica, ya que como entidad administrativa no les sea posible hacerlo.

Se dió cuenta, asimismo, de la propuesta que en comunicación fecha cinco del actual hace la Presidencia de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital y después de dar lectura del informe de la Comisión de Fomento y de oír las explicaciones del señor Ramirez Ramos, Presidente de aquel centro, la Diputación por unanimidad acordó de conformidad con la Comisión, pensionar por cuenta de la misma á Don Modesto Soler Algarra, alumno de la indicada Escuela, para que pueda seguir la carrera de maquinista en la ciudad de Barcelona; que el mismo Sr. Algarra enviará todos los años un trabajo que pueda ser de utilidad en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se señale en el presupuesto provincial la cantidad de 750 pesetas, para satisfacer el gasto que la pensión representa.

Presentada una proposición sobre que se aplace la discusión del Reglamento de Beneficencia, hasta la sesión de Febrero próximo, la Diputación acordó conforme con la proposición, que se ha-



ga constar en la convocatoria, rogándole así al Sr. Gobernador y que se imprima el proyecto para que los Sres. Diputados puedan presentar enmiendas.

Asimismo se dió lectura de otra proposición presentada también por varios Sres. Diputados, al objeto de que se aplase el dar cuenta del proyecto de un escalafón general de empleados con sujeción al Reglamento para el régimen interior hasta el mes de Febrero próximo al tiempo de reunirse la Diputación para discutir el presupuesto adicional, acordándose conforme con la proposición, que se haga constar en la convocatoria rogándolo así al Sr. Gobernador.

Dada cuenta de otra proposición sobre que se acuerde, (en vista de las dudas que se pueden suscitar de la oscuridad del artículo adicional del Reglamento para el régimen interior de las oficinas) la supresión de dicho artículo; apoyada dicha proposición por el Sr. Ramirez Ramos y haciendo uso de la palabra los Sres. Santian y Sánchez de Toledo, la Presidencia, por las razones que aduce, declara que no puede tomarse en consideración dicha proposición y quede desechada.

En vista de la lectura de la Memoria suscrita por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, referente al estado de los mismos y del movimiento de enfermos que ha habido durante el semestre que venció en 31 de Octubre último y que esta Corporación acordó en 6 de este mes pasase á la Comisión de Gobernación para el estudio de lo referente al pago de estancias que causan los presuntos alienados después de los plazos legales que están en observación para cuyo mejor estudio se pasaba también á la indicada Comisión el expediente de demencia de Micaela de Blas, la Diputación de conformidad con lo propuesto por aquella, por unanimidad acordó se remita al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un extracto detallado de lo que consta en el citado expediente producido por demencia de la Micaela para que tenga noticia de la conducta observada en el despacho del mismo por la Comisión provincial y de la del Juez de primera instancia que fué el que retardó su despacho, á los efectos que estime oportunos.

Examinado el expediente instruido á instancia de Calixto Sierra, de San Ildefonso, de 68 años de edad, de estado viudo, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó en votación ordinaria y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación reclamar del Alcalde de dicho Real Sitio certificaciones que acrediten no tener hijos el recurrente y carecer de bienes de fortuna.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente instruido en averiguación del trato que daban á la expósita Teresa Manuela, las personas que la tienen á su cuidado, la Diputación por unanimidad acordó se pase nueva comunicación al Alcalde de Turégano para que sin pretexto ni excusa alguna cumplan, tanto él como el médico titular, lo que en acuerdo de la Comisión provincial, fecha 11 de Septiembre último se les ordenaba.

Declarado demente por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, previa la formación del expediente, Pedro de Olmos, vecino de Santo Domingo de Pirón, y visto lo informado por la Comisión respectiva, se acordó por unanimidad la traslación al manicomio de Valladolid del referido Olmos, previas las formalidades de costumbre.

Solicitado por Nicolás Pajares, vecino de Calabazas, el prohijamiento del expósito Benito de San Ciriaco, y visto lo informado acerca del particular por la Comisión de Gobernación, se acordó reclamar antecedentes para resolver con acierto.

También se acordó pedir antecedentes de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, respecto del asunto de pretensión de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Daniel Rodriguez, hijo de Mauricia Velasco, vecino de Cuéllar.

Solicitado por Pedro Cuadrado Cangas, vecino de Ontoria, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, reclamar los justificantes reglamentarios al objeto de poder resolver lo que proceda sobre el mismo.

Igual acuerdo recayó respecto de la instancia suscrita por José Vallejo Ortega, vecino de Zamarramala.

Examinado el expediente instruido á instancia de Pedro Espinar, vecino de San Ildefonso, en solicitud de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su sobrina la huérfana Maria Espinar, la Diputación de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, acordó por unanimidad acceder al ingreso provisional de dicha niña, sin perjuicio de que por la autoridad que corresponda se cite al padre de la niña y le impongan el correspondiente castigo por su conducta para con la misma ó le obligue á recogerla en su compañía.

Solicitado por Ramiro Martín y Martín, vecino de la Cuesta, que de fondos provinciales se le socorra con alguna cantidad para poder atender al sostenimiento de su hija huérfana, durante los dos meses que necesita de lactan-

cia, se acordó por unanimidad manifestar al interesado lo sensible que es á la Diputación no poder acceder á su pretensión por no existir en el presupuesto provincial crédito al objeto que se pretende.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó por unanimidad desestimar la pretensión de Saturnina Calle, residente en esta ciudad, por no existir consignación en el presupuesto provincial para socorrerla, á fin de que se traslade al hospital de la Princesa, en busca de alivio á su dolencia.

En un todo conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruido sobre rendición de cuentas municipales del período económico de 1886-87, la Diputación acordó por unanimidad se nombren delegados para la formación de aquellas y las del ejercicio de 1887-88 en los pueblos que no hayan rendido las primeras, con las dietas de diez pesetas diarias, previniéndoles han de cumplir su cometido haciendo presentación de las cuentas y expedientes debidamente formados; sin cuyos requisitos no tendrán derecho al abono de aquellas.

Visto el expediente instruido con motivo de la queja dada del Alcalde de Montejo por un comisionado de apremio á quien aquella autoridad niega el abono de dietas devengadas y hecho uso de la palabra por los Sres. Sanchez de Toledo, Lopez Manso y Llorente para que se compeliere al citado Alcalde al inmediato cumplimiento de lo que por diferentes veces se le había ordenado y por indicación de la Presidencia, la Diputación acordó le sea exigida por la vía de apremio, la multa de 17 pesetas, 50 céntimos que se le mandó hacer efectiva en Mayo último.

En el expediente instruido para ingresar en arcas municipales del pueblo de Navas de Oro, las existencias que resultaron en 30 de Junio de 1887, se dió cuenta de tres instancias; una de Don Lucas Arévalo solicitando se le abone la suma que satisfizo como rematante de los bienes de Don Leonardo Sanz; otra de los individuos que compusieron el Ayuntamiento de 1886-87 y otra de los que le componen en la actualidad, pidiendo respectivamente, sean relevados del pago de dietas de comisionados de apremio, y que una cantidad por dicho concepto se satisfaga por los fondos municipales, acordando la Diputación por unanimidad, conforme con el dictamen del Negociado: 1.º que se incluya en presupuesto la cantidad que reclama para que pueda serle satisfecha; 2.º que el mismo Alcalde haga entender á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de 1886-87 y lo mismo á los del

actual, no ser posible acceder á sus pretensiones, acerca de las cuales tiene ya dictada resolución, sin serla dable volver sobre ella; y 3.º que los créditos que se consignen para el pago de la deuda al D. Lucas Arévalo han de consistir en la cantidad que debió existir en arcas el 30 de Junio de 1887, en la que obra en poder del Alcalde y Depositario, en la que ascendieron las costas que deben satisfacer todos los Concejales del actual Ayuntamiento y en la condonada al deudor, del importe de las costas que debe entregar la persona en cuyo poder se encuentren ó recibirla de menos el rematante, si no las hubiera entregado al Ayuntamiento; total tres mil setecientas cincuenta pesetas. Todo lo cual se participará al Alcalde para conocimiento de los interesados.

Notificado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en representación de esta Corporación, para que á su derecho convenga en el expediente promovido por varios vecinos de Adrada de Pirón y la Higuera, sobre información de dominio de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la iglesia de dicho Adrada, se acordó, después de visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre dicho asunto, debe contestarse al Juzgado que la Diputación percibe por el censo que se menciona ciento treinta y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos anuales, que vencen en la Navidad de cada uno, y que han sido satisfechas sin interrupción hasta 1888 por D. Braulio Gomez, último poseedor de dicha capellanía, y que conviene al derecho de esta Corporación se imponga á la persona que se declare tenerle á la posesión que constituye aquella.

Dada cuenta del informe emitido por la Sección de Hacienda en los expedientes incoados en el año anterior en solicitud de perdón de la contribución territorial á los pueblos de Balisa, Laguna Rodrigo y Villoslada por consecuencia del pedrisco acaecido en el mes de Junio, resultando de aquéllos que á pesar del recordatorio dirigido á la Delegación de Hacienda para la conformidad de la misma, según lo dispuesto en la legislación vigente, no haya tenido efecto, se acordó, de conformidad con lo propuesto en aquel informe, recordar por última vez el indicado servicio, declinando toda responsabilidad en la autoridad y centro de quien dependa la falta del precepto indicado.

Solicitado por la Sra. Superiora de las Hermanitas de los pobres, establecidas en esta capital, se las socorra con alguna cantidad de fondos provinciales con que poder ayudar al sostenimiento de los pobres que tienen



recogidos y terminar las obras del nuevo Asilo, la Diputación por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, acordó conceder igual suma que en años anteriores, siempre que en el presupuesto del ejercicio actual haya cantidad al objeto en el capítulo de imprevistos.

Vista la instancia de Norberto y Germán Vicente, naturales de Sanchonuño, huérfanos de padre y madre y actualmente enfermos en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad, solicitando su ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Diputación, conforme con lo informado por la Comisión de Gobernación, acordó pase dicha instancia al negociado correspondiente para que se instruya el oportuno expediente al objeto de acreditar si los mencionados huérfanos reúnen las condiciones que exige el Reglamento de Beneficencia.

A propuesta del Sr. Presidente se prorroga la sesión por tres horas.

Interesado por el Excmo. Señor Gobernador civil que se disponga la traslación del personal de cuentas municipales atrasadas que presta sus servicios en las oficinas de esta Diputación a las de aquel Gobierno de provincia: visto el informe de Contaduría y el emitido por la Comisión de Personal, y de conformidad con ésta, la Diputación acuerda se lleve a efecto cuanto se interesa por el referido Sr. Gobernador.

Informada por la Comisión de Personal, una instancia del escribiente segundo de la Secretaría de esta Diputación, en solicitud de algún socorro para atender a sus obligatorias necesidades, ó un pequeño diario por el servicio que propone prestar en la Biblioteca, la Diputación, teniendo en cuenta las razones aducidas en el referido informe de la Comisión mencionada, por unanimidad acordó desestimar en todas sus partes lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia de Teodora Cristobal Revilla, encargada de la casa-cuna de Expósitos de Sepúlveda en que suplica se atiende a la reparación de dicho edificio y la sea de abono el importe de una puerta de dos vidrieras y un blanqueo; visto el informe de la Comisión de Gobernación proponiendo dicho abono previa justificación y que pase a dicha villa el Arquitecto provincial á enterarse del estado del edificio, formulando el oportuno presupuesto. Respecto al asunto discutieron los Sres. Páramo, Sanchez de Toledo y Torre Agero, acordando la Diputación, por unanimidad, conforme con lo propuesto por la Comisión de Gobernación.

Dada cuenta de una proposición suscita por varios Sres. Diputados, suplicando á la Exce-

lentísima Diputación, socorran á las Siervas de María con alguna cantidad y apoyada la proposición por el Sr. Páramo uno de sus firmantes, la Diputación la tomó en consideración, acordando que pase á la Comisión de Gobernación.

Suspendióse la sesión por diez minutos y abierta de nuevo se leyó el informe emitido por la Comisión, y de conformidad con lo que propone, se acordó por unanimidad que se dé á la Comunidad de Siervas de María la cantidad de doseientas cincuenta pesetas.

El diputado Sr. Torre Agero manifestó tener entendido que doña Martina Moreno ha presentado una instancia y documentos en solicitud de una pensión para estudiar en el conservatorio y como parece que no obra antecedente alguno en la Diputación, opina por que de alguna manera se haga saber á la interesada que puede presentarla.

El Sr. Sanchez de Toledo indicó que bastaba con que se haga esta moción para que la interesada pueda acudir de nuevo á la Diputación ó Comisión provincial en demanda de su pretensión y después de hacer uso de la palabra el Sr. López Manso para manifestar que convendría que por el Sr. Secretario de la Corporación se dieran antecedentes respecto á los documentos á que antes se refería el Sr. Torre Agero, y explicado el asunto por el mencionado Secretario, la Diputación acordó por unanimidad tener por hecha la moción de los Sres. Torre Agero y Sanchez de Toledo.

Ocupada la Presidencia por el Sr. Santiyán, se dió cuenta de una proposición presentada á la Mesa por los Sres. D. Federico de Orduña, D. Mariano López Manso y D. Julio Páramo, que á la letra dice así: "Los que suscriben, proponen á la Excmo. Diputación provincial se sirva acordar la reforma del plan de carreteras, al objeto de facilitar la construcción de las mismas proporcionando facil comunicación á los pueblos con las principales vías férreas, á la vez que trabajo á la clase jornalera, tan necesitada por la escasez de cosechas. Segovia..... etc.— Siguen las firmas."

Apoyada por el Sr. Orduña, fué tomada en consideración, manifestando dicho señor que su proposición tiene por objeto aliviar á la clase jornalera sin trabajo, y á la vez dar una especie de socorro á los labradores necesitados. Que en el deseo y deber de proteger á esta clase se le ha ocurrido un medio: el de autorizar á los pueblos para que por sí hicieran sus carreteras ó caminos, dándoles una subvención, que puede consistir, además de la dirección facultativa y herramientas, en alguna cantidad, si las resultas de los presupuestos al hacerse el adicional, permitieran consignación para ello.

Que lo procedente es admitir la proposición en principio: que puede nombrarse una Comisión que estudie el pensamiento y proyecte lo necesario, haciéndose circular para que se incoaran los oportunos expedientes, y en Febrero podría ponerse en práctica.

La Diputación por unanimidad, acordó pase este asunto á la Comisión de Fomento para que informe lo que crea procedente en las sesiones que se han de celebrar en el mes de Febrero, rogándolo á su tiempo al Sr. Gobernador.

Manifestado por el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el régimen interior, procedía nombrar Diputado Bibliotecario,

y que habiendo de ser uno de los que componen la Comisión de Fomento, se permitía indicar para tal cargo á D. Valentín Sánchez de Toledo, que al ser de la indicada Comisión reunía la cualidad de residir en esta capital. La Diputación por unanimidad así lo acordó.

Ejerció funciones de Secretario en la presente sesión D. Julio Páramo, por ausencia del propietario, D. José Bermejo Mayoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dieron por terminadas las sesiones del presente periodo.

Segovia 8 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Presidente, Federico de Orduña.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

#### CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO ORDINARIO DE 1889 Á 90.—MES DE DICIEMBRE DE 1889.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas. Cts.
1.º—Administración provincial.....		15942'38
2.º—Servicios generales.....		2633'33
3.º—Obras obligatorias.....		10321'74
4.º—Cargas.....		"
5.º—Instrucción pública.....		516'75
6.º—Beneficencia.....		32874'70
7.º—Corrección pública.....		122'91
8.º—Imprevistos.....		100
9.º—Nuevos establecimientos.....		"
10.—Carreteras.....		8000
11.—Obras diversas.....		"
12.—Otros gastos.....		83'33
13.—Resultas.....		"
14.—Ampliación.....		"
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.....		"
16.—Devoluciones.....		"
TOTAL.....		70595'04

Segovia 2 de Diciembre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.  
Sesión de 2 de Diciembre de 1889.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Arango.—Cáceres, Secretario.

Alcaldía constitucional de Segovia.  
Extracto de los acuerdos de la misma en su sesión de 2 de Octubre de 1889, presidida por el segundo Teniente Alcalde Sr. Don Francisco Santiuste.

Actas.—Se leyó la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Poseión del nuevo Secretario.—El Sr. Presidente dá cuenta de haber posesionado de la Secretaría á D. Manuel Entero, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción del acto que se le participaba.

Montes.—Leida el acta de entrega de 1.057 pinos procedentes del monte "Cotera de León" rematados por Don Simón las Heras, acordó quedar enterado.

Obras en las Murallas.—El señor Marqués de Lozoya, ofrece el abono de 1.000 pesetas con que se obligó á contribuir para las obras que se realizarán en el arco de San Juan, proponiendo se le autorice para invertirlas en otras que son precisas en el mismo punto, y el Ayuntamiento acuerda que entregue

la expresada suma, y no accede al segundo particular por no considerarlo ajustado á lo que convino con dicho señor.

Recurso de alzada.—Se dá lectura de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia sobre dicho recurso, declarando nulo el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en su sesión de 20 de Septiembre último, referente á la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Tomás Huertas, de cuyo acuerdo se alzó el Regidor Sr. Guedan, y el Ayuntamiento resuelve quedar enterado, y que se notifique á este señor y á D. Lope de la Calle la citada resolución.

Consumos.—La Comisión de este ramo presenta el estado demostrativo de lo recaudado por tal concepto durante el último trimestre, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado del resultado ventajoso obtenido en él.

Alumbrado.—La Comisión para este servicio presenta igualmente la cuenta de los gastos que ha ocasionado en el último ejercicio, y de la que resulta



una economía de 3.295 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarla, que se vendan las cajas y latas inútiles y se traigan a la sesión próxima los datos pedidos por el Sr. Berzal sobre los libros con que se dotaba menos el alumbrado público, durante el indidado ejercicio.

**Policia sanitaria.**—D. Pedro Romero solicita autorización para establecer una fábrica de curtidos en fincas de su propiedad en el barrio de San Lorenzo, y se toma el acuerdo de que pase a informe de la Junta local de Sanidad por tratarse de una industria que pudiera afectar la salud pública.

**Policia urbana y Ornato.**—D. Feliciano Llovet solicita también autorización para rasgar dos huecos de ventana en casa de su propiedad y se acuerda concederla.

**Beneficencia.**—Cuenta de baños a enfermos pobres.—Examinada la que presenta D. Antonino Sancho, dueño del balneario de esta Ciudad por los baños suministrados a enfermos pobres de la Capital, que asciende a 820'50 pesetas y no ascendiendo la consignación para este servicio de 750 y habiendo manifestado el Sr. Sancho que renuncia a la diferencia, el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha cuenta, que se den las gracias a dicho señor por su generoso desprendimiento y que en lo sucesivo no se otorguen más concesiones para baños que las que quedan dentro de la consignación para este servicio.

**Beneficencia.**—Se presentan varias cuentas de farmacéuticos de esta población por medicamentos suministrados a los pobres, y el Ayuntamiento acuerda aprobarlas.

**Distribución mensual de fondos.**—Se presentan también los estados demostrativos de la correspondiente a este mes, que asciende por el ejercicio de ampliación a 25.755'87 pesetas y por el ordinario a 39.741'09 y acuerda prestarla su aprobación.

**Alumbrado.**—Se acuerda que la Comisión informe respecto de la proposición del Sr. Oñero para que se mejore el alumbrado de las farolas de las bajadas de San Martín y Canaleja.

**Alumbrado y Arbolado.**—Habiendo propuesto el Sr. Frege que en la línea de la acera que se estaba sentando en la calle del Mercado se planten árboles, y se coloquen faroles en columnas de los que están fijos en las paredes, se acuerda se lleve a efecto lo primero y respecto a lo segundo cuando el erario municipal lo consienta.

**Pósito.**—Se acuerda apremiar a los deudores al mismo.

**Canteras de Gudillos.**—Se acuerda igualmente incautarse de la piedra extraída de los terrenos del monte «Cotera del León» en vista de la ineficacia de las gestiones para averiguar la residencia de los destajistas que las aprovecharon.

**Abastos.**—Exigida por la Presidencia a los abastecedores de pan la reducción de su precio y ofrecido hacerla en un plazo que había terminado sin realizarla, se acuerda concederles otro de 10 ó 12 días y que transcurrido sin llevarla a efecto tome la Corporación las medidas que juzgue oportunas.

**Jornaleros.**—Se acuerda la formación de una lista de los jornaleros que residan en esta Capital fijando el tiempo que llevan en ella y haciendo constar los que sean licenciados de ejército.

**Obras.**—Se acuerda así mismo las de reparación de la alcantarilla de la fuente de Santa Cruz.

**Deslinde jurisdiccional.**—El Señor Presidente manifiesta que el inmediato día tres se dará principio a las opera-

ciones de deslinde y amojonamiento del término, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

**Escuela de Artes y Oficios.**—En vista de la comunicación de la Comisión provincial referente al nombramiento de la que con la designada por la Diputación propongan la recompensa que haya de otorgarse al alumno D. Modesto Soler, por la máquina que ha construido y dedicado a dicha Escuela en reconocimiento a la enseñanza que en ella recibiera, el Ayuntamiento acuerda autorizar a la de su seno, previniéndola tenga en cuenta que la recompensa sea una pensión.

Segovia 20 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Manuel Entero.—Lope de la Calle.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1890 a 91, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán oídos.

- Domingo García.
- Aldeonsancho.
- Linares.
- Fuentemilanos.
- Marazuela.
- Fuentepeyayo.
- Arahuetes.
- Santiuste de Pedraza.
- Martín Miguel.
- Signeruelo.
- Casla.

En el término de cinco días:  
Santa Marta.  
Tabanera la Luenga.

En el término de diez días:  
Tabladillo.  
Aldeonte.

En el término de quince días:  
Cobos de Segovia.

**CÉDULA DE CITACIÓN.**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Pedro Amador Encina por providencia de hoy dictada en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por José Navarro Heras, natural de San Ildefonso, donde ha estado domiciliado, soltero, cantero y de diez y ocho años de edad, a consecuencia de la explosión de un barrero en la casa de Vacas, sitio denominado «Fuente Vendija» del término expresado, el catorce de Octubre último; ha mandado citar en forma por medio de la presente a Agustín Navarro, padre del referido lesionado, a un hermano de este, cuyos nombres y residencia actual es ignorada y a Benita Loo vecina que fué de dicho San Ildefonso, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta oficial*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración en la mencionada causa; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda tener efecto lo acordado: libro la presente que firmo en Segovia a nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Celestino Pérez.

**Juzgado de instrucción de Cuellar.**

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias devengadas en causa que se instruyó contra Venancio Alonso Baeza, natural de Chañe, cabo primero que fué de la Guardia civil del puesto de Sangarcía, por atentado contra la autoridad del Juez municipal de la Nava de la Asunción, se saca a pública subasta de la pertenencia del Venancio:

Una casa sita en el casco de Chañe, calle de Azafraneros, número 11, la cual se compone de planta baja y corral, mide mil siete pies la parte edificada, quinientos cuarenta y cuatro el corral ó sea en junto mil quinientos cincuenta y un pies superficiales; linda por la derecha según se entra, con casa de Genaro Gascón; por la izquierda, de herederos de Miguel Herranz; por la espalda, con un callejón que es donde sale el corral; tasada en quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia y en el municipal de Chañe, el día diez de Enero próximo a las once de la mañana con las formalidades legales.

Dado en Cuellar a siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Mariano Alvarez.

**Juzgado municipal de Lastras de Cuellar.**

D. Victorio Cabrero Garrido Garrido, Juez municipal de Lastras de Cuellar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Mariano Cabrero Herrero, de esta vecindad, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro de doce días improrrogables desde este anuncio, comparezca en este Juzgado de mi cargo a contestar la demanda de juicio verbal que contra él ha deducido D. Valentín Arranz Santos, vecino de este pueblo, por pago que ha tenido que hacer por el Mariano, por mancomunidad que tenían los dos en una deuda; pues de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lastras de Cuellar y Diciembre cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Victorio Cabrero.—El Secretario, Gabriel Gomez.

**Tribunal de cuentas del Reino.**

SECRETARÍA GENERAL — EMBLAZAMIENTO.  
Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a los herederos de D. Fernando Fontecha, Interventor que fué del Parque de Artillería de Segovia, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de treinta días, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de Artillería de la Maestranza de Segovia del año 1861; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—Manuel Tomé.

**Ministerio de Fomento**

*Dirección general de Instrucción pública*  
Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de His-

toria natural, con su agregada Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

**Estación meteorológica de Segovia.**

Observaciones practicadas a las nueve de la mañana.

Barómetro.	TERMÓMETROS			VIENTO		Estado del cielo.
	Altura a 0.	Or. diario.	De máxima.	De mínima.	De dirección.	
680'9	1'5	9'3	6'3		E.	Despejado.
681'2	2'3	2'8	3'7		E.	Cubierito.
681'5	2'5	3'6	7'0		S. E.	Idem.
679'7	1'0	4'6	3'5		N. O.	Idem.
681'3	1'0	2'5	3'0		S. O.	Nuboso.
677'2	1'8	5'6	3'0		E.	Idem.

*Ildefonso Rebollo.*

**ALMACEN DE GARBANZOS**  
Y  
**COMERCIO DE COLONIALES**  
DE  
**Miguel Llorente Bartolomé**  
CALLE ANCHA, 9, SEGOVIA.

Gran surtido de garbanzos finos del país, desde 95 reales fanega. Extranjeros desde 60 reales fanega.

En este comercio se halla un gran surtido de vinos, aguardientes y licores del reino y extranjeros, bacalaos de varias clases, aceites, jabón, velas, pastas, conservas, chocolates, almidón, aceitunas, azúcares, café, té, pimientos para embutidos de confianza, petróleo.

Tengo infinidad de artículos que sería difícil de enumerar, a precios económicos y de inmejorable clase.

**IMPRENTA PROVINCIAL.**